



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

Vista la solicitud manifestada por el ciudadano **Alejandro Herrera Carranza**, para obtener su registro como aspirante a precandidato a presidente municipal propietario en el proceso interno de selección y postulación de candidatos a presidentes municipales propietarios por municipio de Cazonos de Herrera del Estado de Veracruz, los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos se reúnen para analizar su procedencia.

### CONSIDERANDO

- I. Que esta Comisión Estatal es competente para acordar de manera preliminar sobre la solicitud y cumplimiento de requisitos como aspirante a precandidato en el proceso interno de referencia, en virtud de lo dispuesto por la Base Décima Segunda de la convocatoria para seleccionar y postular a los candidatos a Presidentes Municipales propietarios por el procedimiento de Convención de Delegados, para el período constitucional 2018-2021 y que habrán de contender en las elecciones a celebrarse en la entidad el 4 de junio de 2017, emitida por el Comité Directivo Estatal el pasado 7 de febrero de 2017;
- II. Que de conformidad con la Base Décima Primera de la citada convocatoria, con fecha 19 de febrero de 2017, de las 10:00 a las 17:00 horas, el Órgano Auxiliar Región 2, de la Comisión Estatal de Procesos Internos, recibió las solicitudes y los documentos de los aspirantes a precandidatos correspondientes al municipio de Cazonos de Herrera, Estado de Veracruz;
- III. Que a las 10 horas con 55 minutos de la fecha indicada, el ciudadano **Alejandro Herrera Carranza**, se presentó a promover su solicitud de registro como aspirante a precandidato en el proceso interno de referencia;
- IV. Que al realizar el estudio del expediente conformado con motivo de su solicitud, esta Comisión Estatal, encuentra que la documentación presentada por el referido ciudadano, no satisface plenamente los requisitos establecidos por las Bases Novena y Décima de la convocatoria, en virtud de lo siguiente:

- 1) *El aspirante no cumple con el requisito señalado en la fracción IV de la Base Décima de la convocatoria, toda vez que no presenta documento expedido por la Secretaría de Organización del Comité Directivo Estatal, con la cual acredite su militancia partidista de al menos 3 años.*



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

- 2) *Por otro lado el aspirante no exhibe documento alguno en original, mediante el cual acredite su calidad de cuadro en actividades partidistas, tal y como lo señala la fracción V de la base Décima de la convocatoria de mérito.*
- 3) *El referido ciudadano no cubre de manera satisfactoria lo previsto por la fracción X de la Base Décima de la Convocatoria que rige el presente proceso interno, habida cuenta que esta establece de forma clara y precisa: "suscribir formato aprobado por la Comisión Estatal de Procesos Internos, en el que acredita un profesional en materia de administración, finanzas y/o contaduría para que sea el responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su precampaña." Por otra parte el Formato F-6 exige anexar copia de la credencial de elector legible, así como de su cédula profesional, habida cuenta que del examen preliminar que se hace de la documentación exhibida por el aspirante, se advierte que si bien corre agregado el Formato F-6, suscrito de forma autógrafa, es omiso en cuanto a cubrir el extremo de exhibir copia simple y legible de su cédula profesional del propio aspirante, toda vez que el C. Alejandro Herrera Carranza, es quien se acredita como la persona que llevará la administración de sus finanzas para los efectos ya descritos.*
- 4) *El aspirante de referencia no presenta documento alguno en original, mediante el cual, acredite residencia efectiva en el municipio de Cazonces de Herrera, de cuando menos 3 años inmediatos anteriores al día de la elección constitucional, como lo establece el artículo 69 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señalado en la Base Décima en su fracción XIV de la Convocatoria.*
- 5) *No exhibe constancia alguna en original expedida por el Instituto de Capacitación y Desarrollo Político A.C. para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, tal y como lo prevé la fracción XV de la Base Décima de la Convocatoria que norma el presente proceso interno.*
- 6) *No exhibe constancia expedida a su favor por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Directivo Estatal del PRI en Veracruz, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, de conformidad a lo dispuesto por la Base Décima en su fracción XVII.*



#SOMOSPRI

## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

- V. Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce de manera expresa los derechos humanos de las personas y obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos. De igual manera, con los mismos efectos, reconoce los derechos humanos contenidos en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo siempre la protección más amplia a las personas;
- VI. Que el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, la cual México ratificó el 2 de marzo de 1981, reconoce como derechos humanos a los derechos políticos del ciudadano para participar en la dirección de los asuntos públicos, para votar y ser votados;
- VII. Que el artículo 14 constitucional, en su segundo párrafo, es uno de los preceptos fundamentales en el ámbito de la seguridad jurídica, ya que consagra lo que se ha dado en llamar "la garantía de audiencia", que es la defensa más vigorosa que tiene el ser humano frente a los actos de autoridad;
- VIII. Que de conformidad con el contenido del tercer párrafo de la Base Décima Segunda, de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal que norma este proceso interno, se desprende que si de la revisión y calificación preliminar que se realice en la documentación presentada por un aspirante, resulta la falta o error de alguno de los documentos enumerados en la Base ya enunciada, le será reconocida la garantía de audiencia y se le notificará que cuenta con un plazo improrrogable de 12:00 horas para subsanar la deficiencia en su solicitud de registro.

En atención a lo anterior, la Comisión Estatal de Procesos Internos en el Estado de Veracruz

### ACUERDA

**PRIMERO.-** A fin de contar con los elementos necesarios para resolver lo que conforme a derecho corresponda, se reconoce la garantía de audiencia al militante, **Alejandro Herrera Carranza**, y se le requiere para que dentro del plazo de 12:00 horas improrrogables, contadas a partir de la hora en que quede notificado del presente Acuerdo, subsane ante esta instancia las deficiencias presentadas en su solicitud de registro, las cuales fueron señaladas en el Considerando IV de este documento.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente al militante, **Alejandro Herrera Carranza**, levántese cédula de notificación personal a efecto de contabilizar el plazo



## COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS

#SOMOSPRI

improrrogable de 12:00 horas y comuníquesele la hora exacta en la que fenece el término.

**TERCERO.-** Se instruye a los CC. David Arteaga Arellano y/o Osiel Castillo Rosalino y/o Rubí Celia Castellanos chiguil, a efecto de que se trasladen al domicilio del aspirante multicitado, y lleven a cabo la notificación del presente acuerdo y del término improrrogable de 12 horas con que cuenta para subsanar las deficiencias enumeradas en el considerando IV del presente instrumento.

**CUARTO.-** Publíquese en los estrados de este Órgano Colegiado, ubicados en la sede del Comité Directivo Estatal de Veracruz, en la sede del Órgano Auxiliar Región 2, así como en la página de internet [priveracruz.mx](http://priveracruz.mx)

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Veracruz, a los 21 días del mes de febrero de 2017.



COMISION ESTATAL  
DE  
PROCESOS INTERNOS

**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"  
LA COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS  
INTERNOS DE VERACRUZ**

  
Lic. Carlos Brito Gómez  
PRESIDENTE

  
Lic. Meztli Tlahuitl Rodríguez Anota  
SECRETARIA TÉCNICA